SECRETARÍA DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y PAZ

ACTA No 25

Fecha	30-04-2026
Hora	03:29 p.m.
Lugar	Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz

MIEMBROS:

Nombre	Cargo
Luis Eduardo Martínez Guzmán	Secretario de Seguridad, Justicia y Paz
Natalia Navarro Echeverri	Directora de Acceso a la Justicia
Santiago Gómez Ospina	Abogado Contratista Rol Jurídico
Santiago Palacio González	Abogado Contratista Rol Jurídico
Felipe González Cantillo	Abogado Contratista Rol Jurídico
Carlos Alberto Velásquez López	Profesional Contratista Rol Logístico
Andrés Felipe Ochoa Plaza	Profesional Especializado Rol Logístico

ASISTENTES:

Nombre	Cargo
Luis Eduardo Martínez Guzmán	Secretario de Seguridad, Justicia y Paz
Natalia Navarro Echeverri	Directora de Acceso a la Justicia
Santiago Gómez Ospina	Abogado Contratista Rol Jurídico
Santiago Palacio González	Abogado Contratista Rol Jurídico
Felipe González Cantillo	Abogado Contratista Rol Jurídico
Carlos Alberto Velásquez López	Profesional Contratista Rol Logístico
Andrés Felipe Ochoa Plaza	Profesional Especializado Rol Logístico
Karen Gisel Castañeda Santiago	Abogada contratista
Yulenny Rentería Asprilla	Abogada contratista
Alexander de Jesús Botero Arboleda	Profesional contratista
Juan Carlos Arango Álvarez	Profesional contratista
Víctor Adolfo Agudelo Mesa	Profesional contratista
Paulina Estrada Cruz	Profesional contratista
Meliza Múnera López	Abogada contratista
Jorge Mario Sierra Roldán	Profesional contratista

ORDEN DEL DÍA:

1. Solicitudes para adicionar, prorrogar, modificar o suspender contratos/convenios.

DESARROLLO:

De conformidad con la Resolución No. 2025060002419 del 30/01/2025, se conformó el Comité Interno de Contratación de la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz del Departamento de Antioquia, para analizar, orientar y recomendar los siguientes procesos contractuales:

1. <u>Solicitudes para adicionar, prorrogar, modificar o suspender contratos/convenios:</u>

1.1. Dirección o Dependencia: Dirección de Acceso a la Justicia.

1.1.1. Solicitud de modificación del contrato N°25AS122C2645 de 2025. Conveniante: Municipio de San Francisco. No. Proceso en SECOP II: 25AS122C2645

Objeto del contrato	"CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA PROMOVER LA CONVIVENCIA EN ESPACIOS PÚBLICOS, MEDIANTE EL MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN, DOTACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROYECTOS DERIVADOS DE LA LÍNEA DE INVERSIÓN V DE LA TASA ESPECIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA – TESCC, EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO – ANTIOQUIA."
Valor inicial del contrato	La inversión de este proyecto tiene un valor total de DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS ($275.596.350), los cuales se distribuyen así CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($137.229.866), para el proyecto "MANTENIMIENTO PLACA POLIDEPORTIVA VEREDA GUADUALES DEL MUNICIPIO" y CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ($138.366.484), para el proyecto "MANTENIMIENTO DE PLACA POLIDEPORTIVA DE LA VEREDA EL PAJUIL EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO". Este recurso es para la ejecución de las respectivas obras, los cuales serán aportados por la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz en el marco de las Actas de Incorporación N°1 y N°2. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El municipio aportará en especie los costos asociados a la estructuración de la etapa precontractual de los contratos derivados, así como la supervisión de los mismos en la etapa de ejecución. Igualmente aportará en especie las estrategias a implementar para la apropiación del espacio como entorno deportivo seguro. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La interventoría de la obra será contratada por el Departamento de Antioquia – Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz.
Adiciones	N/A
Valor total con adiciones	La inversión de este proyecto tiene un valor total de DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS ($275.596.350), los cuales se distribuyen así CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($137.229.866), para el proyecto "MANTENIMIENTO PLACA POLIDEPORTIVA VEREDA GUADUALES DEL MUNICIPIO" y CIENTO

	TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ($138.366.484), para el proyecto “MANTENIMIENTO DE PLACA POLIDEPORTIVA DE LA VEREDA EL PAJUIL EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO”. Este recurso es para la ejecución de las respectivas obras, los cuales serán aportados por la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz en el marco de las Actas de Incorporación N°1 y N°2. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El municipio aportará en especie los costos asociados a la estructuración de la etapa precontractual de los contratos derivados, así como la supervisión de los mismos en la etapa de ejecución. Igualmente aportará en especie las estrategias a implementar para la apropiación del espacio como entorno deportivo seguro. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La interventoría de la obra será contratada por el Departamento de Antioquia – Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz.
Valor de la solicitud de adición	N/A
Porcentaje adicionado total	N/A
Número y valor de CDP o VF	- **Certificado de disponibilidad presupuestal – Labor/Reserva del 15% vigencia 2025 – Acta de Incorporación N°1 – Convenio 10000946 – IDEA 0116 de 2025 - SIIF 10000946.** **Certificado Labor / Reserva No.:** 1000236214 **Encargo:** 10000007215 **Valor:** CUARENTA Y UN MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS ML ($41.339.453). - **Certificado de disponibilidad presupuestal – Labor/Reserva del 85% vigencia 2026 – Acta de Incorporación N°2 – Convenio N°10000985 – IDEA 0261de 2025- SIIF 10000985.** **Certificado Labor / Reserva No.:** 1000236218 **Encargo**: 10000007393 **Valor:** DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES DOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ML ($234.256.898).
Certificado de Registro de Programas y Proyectos	**LÍNEA ESTRATÉGICA:** Seguridad desde la Democracia y la Justicia **COMPONENTE:** 1.3 Seguridad, justicia y convivencia **PROGRAMA:** 1.3.4 Infraestructura para la seguridad, la justicia y la convive **BPIN:** 2024003050118 **PROYECTO:** Fortalecimiento de la infraestructura para la seguridad, la jus la convivencia ciudadana en el Departamento de Antioquia. **Vigente hasta:** 7 de julio de 2026
Plazo inicial	El término de duración del presente Convenio Interadministrativo será de SEIS (6) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2026. **Parágrafo 1:** El Plazo establecido para ejecutar la obra será de DOS (2)

	meses para el proyecto “MANTENIMIENTO PLACA POLIDEPORTIVA VEREDA GUADUALES DEL MUNICIPIO” y para el “MANTENIMIENTO DE PLACA POLIDEPORTIVA DE LA VEREDA EL PAJUIL EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, será de DOS (2) meses. **Parágrafo 2:** Durante el plazo establecido se contemplan los procesos de contratación por parte del municipio ejecutor y la liquidación del/los contratos(s) derivado(s).
Prórrogas	N/A
Suspensiones	N/A
Fecha de terminación actual	09/05/2026
Prórroga solicitada	**PRÓRROGA:** Prorrogar el plazo del convenio Interadministrativo No. 25AS122C2645, por cuatro (4) meses hasta el 09 de septiembre de 2026, teniendo como nueva fecha de terminación de este el nueve (09) de septiembre de 2026. **FECHA DE INICIO DE LA PRÓRROGA**: 10 de mayo de 2026 **FECHA FINAL DE LA PRÓRROGA**: 09 de septiembre de 2026 **NUEVO PLAZO DE TERMINACIÓN:** 09 de septiembre de 2026
Solicitud de Modificación	Modificar la CLAUSULA QUINTA. PLAZO del Convenio Interadministrativo No. 25AS122C2645, suscrito entre el Departamento de Antioquia y el Municipio de San Francisco, resulta necesaria en atención a la solicitud de prórroga de cuatro (04) meses, dado que el plazo inicialmente establecido no es suficiente para culminar de manera adecuada las actividades, obligaciones y compromisos derivados del objeto del convenio: **Cláusula por modificar:** *“CLAUSULA QUINTA. PLAZO:* El término de duración del presente Convenio Interadministrativo será de SEIS (6) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2026. **Parágrafo 1:** El Plazo establecido para ejecutar la obra será de DOS (2) meses para el proyecto “MANTENIMIENTO PLACA POLIDEPORTIVA VEREDA GUADUALES DEL MUNICIPIO” y para el “MANTENIMIENTO DE PLACA POLIDEPORTIVA DE LA VEREDA EL PAJUIL EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, será de DOS (2) meses. **Parágrafo 2:** Durante el plazo establecido se contemplan los procesos de contratación por parte del municipio ejecutor y la liquidación del/los contratos(s) derivado(s).”

	Por ende, la ***CLAUSULA QUINTA. PLAZO***, quedará así: *"CLAUSULA QUINTA. PLAZO:* El término de duración del presente Convenio Interadministrativo será de DIEZ (10) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el nueve (09) de septiembre de 2026. **Parágrafo 1:** El Plazo establecido para ejecutar la obra será de DOS (2) meses para el proyecto "MANTENIMIENTO PLACA POLIDEPORTIVA VEREDA GUADUALES DEL MUNICIPIO" y para el "MANTENIMIENTO DE PLACA POLIDEPORTIVA DE LA VEREDA EL PAJUIL EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, será de DOS (2) meses. **Parágrafo 2:** Durante el plazo establecido se contemplan los procesos de contratación por parte del municipio ejecutor y la liquidación del/los contratos(s) derivado(s)."
Supervisor – interventor	Mediante designación de supervisión N.° 2026020008212 del 24 de febrero de 2026, la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz del Departamento de Antioquia realizó una nueva designación de los responsables de la supervisión del Convenio Interadministrativo N.° 25AS122C2645, así: - **NATALIA NAVARRO ECHEVERRI** C.C. 1.036.931.527 Administrativo (Coordinador). - **VICTOR ADOLFO AGUDELO MESA** C.C. 1.044.502.182 Apoyo Técnico – Contratista. - **YULENNY RENTERÍA ASPRILLA** C.C. 1.152.438.269 Apoyo Jurídico – Contratista. - **ALEXANDER DE JESUS BOTERO ARBOLEDA** C.C. 1.036.621.634 Apoyo Contable/Financiero – Contratista.
Expone	**YULENNY RENTERÍA ASPRILLA** - Apoyo Jurídico a la supervisión
Documentos aportados:	✔ Justificación para modificación al convenio. ✔ Solicitud de Modificación enviada por el Municipio de San Francisco con radicado Nro. de la 2026010200272 24/04/2026 ✔ Respuesta por parte del Departamento de Antioquia con radicado 2026030102831 24/04/2026 ✔ Informe de seguimiento a la contratación N° 1 ✔ Copia de la Cedula del representante legal Municipio de San Francisco ✔ Cronograma de actividades ✔ Copia RUT.

	✔ Constancia de consulta contraloría general de la república (representante legal y persona jurídica). ✔ Constancia de consulta procuraduría general de la nación (representante legal y persona jurídica) ✔ Constancia de consultas policía nacional (antecedentes judiciales y medidas correctivas). ✔ Certificado registro de deudores alimentarios morosos – REDAM. ✔ Compromiso anticorrupción. ✔ Constancia de consulta portal anticorrupción de Colombia- paco. ✔ Declaración no lavada de activos, ni financiación del terrorismo. ✔ Declaración de no multas, sanciones, declaratorias de incumplimiento. ✔ Declaración inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones y conflictos de intereses. ✔ Certificado inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad ✔ Certificado de pago aportes a la seguridad social integral y parafiscales. ✔ Fotocopia cédula, certificado vigente junta central de contadores y tarjeta profesional del revisor fiscal. ✔ Certificado de registro de programas y proyectos vigente

Observaciones:

Entre el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARÍA DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y PAZ y el Municipio de San Francisco fue suscrito el 07 de noviembre de 2025, el Convenio interadministrativo N° 25AS122C2645 de 2025, cuyo objeto consiste en *"CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA PROMOVER LA CONVIVENCIA EN ESPACIOS PÚBLICOS, MEDIANTE EL MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN, DOTACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROYECTOS DERIVADOS DE LA LÍNEA DE INVERSIÓN V DE LA TASA ESPECIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA – TESCC, EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO – ANTIOQUIA".*

El plazo inicial del contrato se pactó en SEIS (6) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, iniciando su ejecución el día 10 de noviembre de 2025, con fecha de terminación el día 09 de mayo de 2026.

ITEM No. 1 MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA QUINTA. PLAZO.
El Plan de Desarrollo, establece una de las banderas denominadas *FIRMES POR LA SEGURIDAD*, el cual tiene como objetivo: Consolidar la presencia y control territorial en los barrios y veredas de Antioquia, para combatir y disuadir la criminalidad, generar tranquilidad a la población, promover la participación e incentivar la inversión privada.
Dentro del componente estratégico del Plan de Desarrollo *"Por Antioquia Firme 2024-2027"*, se plantean Líneas Estratégicas, Componentes y Programas, que engloban la propuesta de inversión pública para satisfacer las necesidades del territorio y la población de Antioquia, en específico, las acciones de prevención y promoción, que buscan garantizar el desarrollo y bienestar de los habitantes del territorio antioqueño, en específico en tema de seguridad y convivencia como lo dispone la LÍNEA ESTRATÉGICA 1. *SEGURIDAD DESDE LA DEMOCRACIA Y LA JUSTICIA, COMPONENTE* 1.3. *SEGURIDAD, JUSTICIA Y CONVIVENCIA,* PROGRAMA 1.3.4. *INFRAESTRUCTURA PARA LA SEGURIDAD, LA*

JUSTICIA Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA.

El Plan de Desarrollo, establece una de las banderas denominadas *FIRMES POR LA SEGURIDAD*, el cual tiene como objetivo: Consolidar la presencia y control territorial en los barrios y veredas de Antioquia, para combatir y disuadir la criminalidad, generar tranquilidad a la población, promover la participación e incentivar la inversión privada.

Por consiguiente, es importante indicar que el convenio interadministrativo 25AS122C2645 de 2025 suscrito entre el Departamento de Antioquia y el municipio de San Francisco, es pieza clave e indispensable para lograr el mejoramiento del escenario deportivo en el municipio de San Francisco, permitiendo la prevención situacional del delito, la prevención de la delincuencia juvenil; uso y utilización de niños, niñas, adolescentes y jóvenes; la convivencia pacífica e incidencia positiva en la percepción de seguridad territorial, como estrategia de entornos deportivos seguros.

Aunado a lo anterior, el Municipio de San Francisco, mediante oficio con radicado 2026010200272 del 24 de abril de 2026, solicita de prórroga del plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo No. 25AS122C2645 por un término de cuatro (04) meses, distribuidos así: *"dos (02) meses para la ejecución de obra y dos (02) meses para adelantar los trámites administrativos, técnicos y financieros necesarios para la adecuada liquidación del convenio"*

El Municipio en la solicitud de prórroga manifestó que, en cumplimiento de las obligaciones contractuales del convenio, el Municipio realizó la remisión de los documentos requeridos para la revisión por parte de la supervisión del Departamento de Antioquia relacionada con los contratos derivados. por lo que mediante requerimiento con radicado del No. 2026030088668 de 2026, la supervisión del convenio del Departamento identificó diversas inconsistencias de carácter técnico, administrativo y financiero en los contratos derivados, relacionadas con la modificación de garantías, correcta aplicación de impuestos, retenciones y estampillas, forma de pago, plazo, así como la necesidad de armonizar el presupuesto y el AU con lo viabilizado.

De igual forma el Municipio de San Francisco informó que actualmente se encuentra adelantando el proceso de subsanación de los requerimientos realizados por la supervisión del Departamento, lo cual implica la revisión, ajuste y validación integral de los documentos contractuales, técnicos y financieros de los contratos derivados del convenio.

Señalando que dichas actuaciones en los contratos derivados han ocasionado reprocesos administrativos y técnicos que impactaron el cronograma inicialmente previsto, lo cual ha afectado la continuidad normal de la ejecución del convenio y haciendo necesaria la ampliación del plazo solicitada, con el fin de garantizar el cumplimiento adecuado del convenio.

Por lo anterior, desde la Supervisión del convenio se informa que la solicitud de prórroga del Convenio Interadministrativo No. 25AS122C2645 de 2025 se encuentra debidamente justificada desde los componentes técnico, jurídico y financiero, teniendo en cuenta que el municipio adelantó la contratación de los contratos derivados, no obstante, estos presentaron inconsistencias frente a las obligaciones establecidas en el convenio. En consecuencia, y hasta tanto dichos contratos no sean ajustados y armonizados con lo pactado en el convenio, no se otorga el visto bueno para su remisión a la interventoría para la respectiva viabilidad.

Es de anotar que esta situación ha ocasionado retrasos en el proceso para el trámite de autorización y activación de la interventoría, toda vez que, hasta tanto no se subsane las

observaciones formuladas, no es posible emitir el aval para el inicio del contrato derivado de obra. Dichos retrasos se evidencian en los distintos requerimientos efectuados por la supervisión, así:

- Oficio con Radicado No. 026030058429 del 27/02/2026 con asunto *"Requerimiento N° 01 - Cumplimiento de compromisos del Convenio Interadministrativo N.° 25AS122C2645 DE 2025 y del Comunicado N.°02 "Solicitud de interventoría y autorización de inicio del contrato derivado de obra".*
- Oficio con Radicado No. 2026030088668 10/04/2026 con asunto "*Requerimiento Nro. 2 cumplimiento de cláusulas y compromisos del Convenio N° 25AS122C2645 de 2025, suscrito entre el municipio de San Francisco y el Departamento de Antioquia Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz."*
- Oficio con Radicado No. 2026030102832 24/04/2026 *"Requerimiento Nro. 3. Reiteración de cumplimiento de cláusulas y compromisos del Convenio N° 25AS122C2645 de 2025, suscrito entre el municipio de San Francisco y el Departamento de Antioquia – Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz.*

Del mismo modo se han realizado reuniones virtuales y presenciales con el Municipio, en el cual se ha socializado los requerimientos realizados, informando la necesidad de ajustar los contratos derivados en concordancia con los compromisos pactados en el convenio interadministrativo.

Por consiguiente, la prórroga solicita del Convenio Interadministrativo No. 25AS122C2645 de 2025 se hace necesaria y se encuentra debidamente justificada, en la medida en que permite garantizar el cumplimiento del objeto contractual y la adecuada ejecución de las obras proyectadas. Lo anterior, con el fin de que, una vez se autorice la activación de la interventoría y se suscriba el acta de inicio debidamente firmada por la interventoría, el municipio disponga del plazo de dos (2) meses previstos, para la ejecución contractual, asegurando el desarrollo de las obras bajo las condiciones técnicas, jurídicas y financieras exigidas y la culminación satisfactoria de las obligaciones pactadas en el convenio.

De igual manera, la ampliación del plazo contempla dos (2) meses adicionales proyectados para la fase de liquidación de los contratos derivados, etapa necesaria para el cierre administrativo, técnico, jurídico y financiero de las actuaciones contractuales, así como para la consolidación final del convenio en debida forma.

Finalmente, se concluye que la prórroga solicitada responde a circunstancias objetivas debidamente sustentadas y orientadas a garantizar la ejecución integral del Convenio Interadministrativo No. 25AS122C2478, sin afectar su objeto ni desnaturalizar las obligaciones inicialmente pactadas. Por el contrario, la ampliación del plazo permite asegurar la adecuada culminación de las obras, el cumplimiento de los requisitos administrativos, técnicos, jurídicos y financieros pendientes, así como el cierre y liquidación ordenada de los contratos derivados, salvaguardando los principios de planeación, responsabilidad, eficiencia y correcta inversión de los recursos públicos.

En consecuencia, la prórroga solicitada se configura como una medida necesaria, razonable y proporcional para asegurar la satisfacción del interés general y la correcta terminación del convenio. la cual no modifica ni se altera las especificaciones técnicas pactadas en el convenio interadministrativo.

Dado lo anterior, se solicita modificar la CLAUSULA QUINTA. PLAZO del Convenio

Interadministrativo No. 25AS122C2645, suscrito entre el Departamento de Antioquia y el Municipio de San Francisco, por un término de cuatro (04) meses, distribuidos así: dos (02) meses para la ejecución de obra y dos (02) meses para adelantar los trámites administrativos, técnicos y financieros necesarios para la adecuada liquidación del convenio. quedando de la siguiente manera:

> *"CLAUSULA QUINTA. PLAZO:* El término de duración del presente Convenio Interadministrativo será de DIEZ (10) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el nueve (09) de septiembre de 2026.
>
> **Parágrafo 1:** El Plazo establecido para ejecutar la obra será de DOS (2) meses para el proyecto "MANTENIMIENTO PLACA POLIDEPORTIVA VEREDA GUADUALES DEL MUNICIPIO" y para el "MANTENIMIENTO DE PLACA POLIDEPORTIVA DE LA VEREDA EL PAJUIL EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, será de DOS (2) meses.
>
> **Parágrafo 2:** Durante el plazo establecido se contemplan los procesos de contratación por parte del municipio ejecutor y la liquidación del/los contratos(s) derivado(s)."

El Municipio de San Francisco mediante oficio con radicado N°2026010200272 24/04/2026, realizó solicitud de prórroga al Departamento de Antioquia, el cual mediante respuesta con radicado 2026030102831 del 24/04/2026 informa al municipio que se adelantará estudio y trámite de la prórroga solicitada.

Aunado a lo anterior, y de acuerdo con el contenido del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales pueden introducir modificaciones a lo contratado cuando las condiciones de la prestación así lo exijan.

Con la presente modificación, el conveniante ejecutor deberá realizar ajustes a las garantías del contrato conforme a la adición y ampliación solicitada.

El Señor Secretario de Seguridad, Justicia y Paz, BG (R) Luis Eduardo Martínez Guzmán, indica que, expliquen las razones objetivas, verificables y jurídicas para poder realizar la prórroga a este convenio.

El apoyo jurídico a la supervisión, Yulenny Rentería, indica que, las subsanaciones por parte del municipio a las observaciones que hemos realizado han retrasado el cumplimiento del objeto contractual, por tanto, hasta que no subsanen lo requerido, ellos no pueden dar inicio a la ejecución de las obras, por este motivo se necesita prorrogar el plazo del convenio.

El apoyo financiero a la supervisión, Alexander de Jesús Botero Arboleda, indica que, hemos dejado trazabilidad de todos los requerimientos realizados al municipio, ya que este ha tenido varios retrasos, pero estamos cerca de darle inicio a la obra, entonces en este momento lo mejor es prorrogar porque las obras están a punto de iniciar, y ya el municipio realizó el trabajo de celebrar 3 contratos derivados, el contrato de obra está firmado, el presupuesto está revisado, el cronograma no tiene observaciones y estamos pendientes de un par de observaciones que le hicimos en el último requerimiento para que podamos sacar el convenio adelante.

Desde el rol jurídico del CIC, Santiago Gómez Ospina, indica que, se sugirió a la supervisión que

señalara expresamente en la justificación que los retrasos son atribuibles al municipio y no a la gobernación, y también que se exprese en la misma que la prorroga no es un reconocimiento de un derecho que se le hace al municipio, sino que es una decisión como gobernación para poder seguir exigiendo el cumplimiento del objeto contractual y salvaguardar los recursos públicos. Desde el rol logístico del CIC, Carlos Alberto Velásquez, indica que, desde la supervisión se ha realizado todo lo que le corresponde. Se recomienda realizar esta prórroga, supeditado a que se le otorgue un plazo al municipio para subsanar lo que se le ha requerido. La Directora de Acceso a la Justicia, Natalia Navarro, indica que, si se les otorga un plazo no hay ningún mecanismo jurídico para exigirle que cumpla en esos términos perentorios, claramente hay que realizar permanentemente seguimiento y vigilancia al convenio, y es de aclarar que la supervisión y los apoyos han hecho todo lo posible para que se ejecute el convenio de la mejor manera. El Señor Secretario de Seguridad, Justicia y Paz, BG (R) Luis Eduardo Martínez Guzmán, indica que, las prórrogas deben tener rigor jurídico y técnico conforme a la ley, por eso se preguntó la justificación técnica y jurídica que blinde si esta prórroga cumple con la norma, en este sentido, de acuerdo con lo recomendado por los demás miembros del comité se recomienda.
Conclusión: Una vez analizado lo expuesto por el apoyo jurídico a la supervisión, Yulenny Rentería Asprilla, al Comité Interno de Contratación, se pone en conocimiento y consideración al Secretario de Seguridad, Justica y Paz, como ordenador del gasto para que realice, de ser el caso, la recomendación o no, para la modificación del contrato N°25AS122C2645 de 2025. Conveniante: Municipio de San Francisco. No. Proceso en SECOP II: 25AS122C2645.

El Comité verifica que, a la fecha, la necesidad o necesidades relacionadas con este proceso de contratación, se encuentran debidamente registradas, actualizadas y aprobadas en el Plan Anual de Adquisiciones en el aplicativo SAP.

El ordenador del gasto RECOMIENDA _X_ NO RECOMIENDA ___ modificación del contrato N°25AS122C2645 de 2025. Conveniante: Municipio de San Francisco. No. Proceso en SECOP II: 25AS122C2645

Se remite para recomendación por parte del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación SI__X__ NO____

1.1.2. Solicitud de modificación del contrato N°25AS122C2628 de 2025. Conveniante: Municipio de Giraldo. No. Proceso en SECOP II: 25AS122C2628.

Objeto del contrato	"CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA PROMOVER LA CONVIVENCIA EN ESPACIOS PÚBLICOS, MEDIANTE EL MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN, DOTACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROYECTOS DERIVADOS DE LA LÍNEA DE INVERSIÓN V DE LA TASA ESPECIAL DE SEGURIDAD CONVIVENCIA CIUDADANA – TESCC, EN EL MUNICIPIO DE GIRALDO– ANTIOQUIA."
Valor inicial del contrato	La inversión total del Convenio Interadministrativo es de **SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL**

	DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M/L ($742.514.280), los cuales se distribuyen así: **TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/L ($ 373.283.154)** para el proyecto **"***ADECUACIÓN DE LA PLACA POLIDEPORTIVA DE LA VEREDA CUAJARÓN DEL MUNICIPIO DE GIRALDO*" **TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO VEINTISÉIS PESOS M/L ($369.231.126) para el proyecto "***ADECUACIÓN PLACA POLIDEPORTIVA LA SIERRITA EN EL MUNICIPIO DE GIRALDO",* para la ejecución de las respectivas obras, los cuales serán aportados por la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz en el marco de las Actas de Incorporación N°1 y N°2, valor total incluido impuestos, tasas y contribuciones.
Adiciones	N/A
Valor total con adiciones	La inversión total del Convenio Interadministrativo es de **SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M/L ($742.514.280),** los cuales se distribuyen así: **TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/L ($ 373.283.154)** para el proyecto ***"****ADECUACIÓN DE LA PLACA POLIDEPORTIVA DE LA VEREDA CUAJARÓN DEL MUNICIPIO DE GIRALDO*" **TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO VEINTISÉIS PESOS M/L ($369.231.126)** para el proyecto "*ADECUACIÓN PLACA POLIDEPORTIVA LA SIERRITA EN EL MUNICIPIO DE GIRALDO*", para la ejecución de las respectivas obras, los cuales serán aportados por la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz en el marco de las Actas de Incorporación N°1 y N°2, valor total incluido impuestos, tasas y contribuciones.
Valor de la solicitud de adición	N/A
Porcentaje adicionado total	N/A
Número y valor de CDP o VF	**Certificado de disponibilidad presupuestal – Labor/Reserva de 15%** **vigencia 2025 – Acta de Incorporación N°1** Reserva: 1000235144 Convenio: 10000946 Encargo: 10000007215 Labor: 10002235144 Valor: CIENTO ONCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS M/L ($111.377.142) Beneficiario: Municipio de Giraldo. NIT: 890.983.786-7 **Certificado de disponibilidad presupuestal – Labor/Reserva del 85%** **vigencia 2026 – Acta de Incorporación N°2**

	Reserva: 1000235151 Convenio: 10000985 Encargo: 10000007393 Labor: 1000235151 Valor: SEISCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS M/L ($631.137.138) Beneficiario: Municipio de Giraldo. NIT: 890.983.786-7.”
Certificado de Registro de Programas y Proyectos	**LÍNEA ESTRATÉGICA:** Seguridad desde la Democracia y la Justicia **COMPONENTE:** 1.3 Seguridad, justicia y convivencia **PROGRAMA:** 1.3.4 Infraestructura para la seguridad, la justicia y la convive **BPIN:** 2024003050118 **PROYECTO:** Fortalecimiento de la infraestructura para la seguridad, la jus la convivencia ciudadana en el Departamento de Antioquia. **Vigente hasta:** 07 de julio de 2026
Plazo inicial	El término de duración del presente Convenio Interadministrativo, será de seis (6) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2026. **Parágrafo 1:** El Plazo establecido para ejecutar la obra será de dos (2) meses para el proyecto *“ADECUACIÓN DE LA PLACA POLIDEPORTIVA DE LA VEREDA CUAJARÓN DEL MUNICIPIO DE GIRALDO - ANTIOQUIA”* y de dos (2) meses para el proyecto *"ADECUACIÓN DE LA PLACA POLIDEPORTIVA LA SIERRITA EN EL MUNICIPIO DE GIRALDO - ANTIOQUIA”.* **Parágrafo 2:** Durante el plazo establecido se contemplan los procesos de contratación por parte del municipio ejecutor y la liquidación del/los contratos(s) derivado(s).
Prórrogas	N/A
Suspensiones	N/A
Fecha de terminación actual	04/05/2026
Prórroga solicitada	**PRÓRROGA:** Prorrogar el plazo del convenio Interadministrativo No. 25AS122C2628, por tres (3) meses hasta el cuatro (04) de agosto de 2026, teniendo como nueva fecha de terminación de este el cuatro (04) de agosto de 2026. **FECHA DE INICIO DE LA PRÓRROGA**: 05 de mayo de 2026 **FECHA FINAL DE LA PRÓRROGA**: 04 de agosto de 2026 **NUEVO PLAZO DE TERMINACIÓN:** 04 de agosto de 2026
Solicitud de Modificación	Modificar la ***CLAUSULA QUINTA. PLAZO*** del Convenio Interadministrativo *No.* 25AS122C2628, suscrito entre el Departamento de Antioquia y el Municipio de Giraldo, resulta necesaria en atención a la solicitud de prórroga de tres (3) meses meses, dado que el plazo

	inicialmente establecido no es suficiente para culminar de manera adecuada las actividades, obligaciones y compromisos derivados del objeto del convenio: Cláusula por modificar: *"**CLAUSULA QUINTA. PLAZO:** El término de duración del presente Convenio Interadministrativo, será de seis (6) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.* ***Parágrafo 1:** El plazo establecido para ejecutar la obra será de dos (2) meses.* ***Parágrafo 2:** Durante el plazo establecido se contemplan los procesos de contratación por parte del municipio ejecutor y la liquidación del/los contratos(s) derivado(s)".* Por ende, la ***CLAUSULA QUINTA. PLAZO***, quedará así: *"**CLAUSULA QUINTA. PLAZO**: El término de duración del presente Convenio Interadministrativo será de nueve (09) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.* ***Parágrafo 1:** El plazo establecido para ejecutar la obra será de tres (03) meses.* ***Parágrafo 2**: Durante el plazo establecido se contemplan los procesos de contratación por parte del municipio ejecutor y la liquidación del/los contratos(s) derivado(s)."*
CLÁUSULA A MODIFICAR (DIFERENTE A PRÓRROGA DEL PLAZO O ADICIÓN DE recursos):	*N/A*
Supervisor – interventor	A través de la designación de supervisión No. 2026020003230 de**l** del 22 de enero de 2025, el Secretario de Seguridad, Justicia y Paz designó la supervisión del convenio interadministrativo así: ● **NATALIA NAVARRO ECHEVERRI** C.C. 1.036.931.527 ADMINISTRATIVO (COORDINADORA) ● **KAREN GISEL CASTAÑEDA SANTIAGO** C.C. 1.024.578.107 APOYO JURÍDICO- CONTRATISTA ● **JUAN CARLOS ARANGO ÁLVAREZ** CC 98.671.478 APOYO CONTABLE Y FINANCIERO- CONTRATISTA ● **CARLOS MARIO OCHOA VASQUEZ** C.C. 71.703.953 APOYO TÉCNICO- CONTRATISTA
Expone	**KAREN GISEL CASTAÑEDA SANTIAGO** – Apoyo jurídico a la supervisión.

Documentos aportados:	1. JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN AL CONVENIO. 2. SOLICITUD DEL CONTRATISTA/ASOCIADO PARA MODIFICACIÓN AL CONVENIO. 3. ANEXOS SOLICITUD DEL CONTRATISTA/ASOCIADO PARA MODIFICACIÓN AL CONVENIO 4. INFORME DE SEGUIMIENTO A LA CONTRATACIÓN ESTATAL ACTUALIZADO NO.2. 5. CONSTANCIA DE CONSULTA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (REPRESENTANTE LEGAL Y PERSONA JURÍDICA) 6. CONSTANCIA DE CONSULTA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (REPRESENTANTE LEGAL Y PERSONA JURÍDICA) 7. CONSTANCIA DE CONSULTAS POLICÍA NACIONAL (ANTECEDENTES JUDICIALES Y 8. MEDIDAS CORRECTIVAS) 9. CERTIFICADO REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM 10. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN 11. CONSTANCIA DE CONSULTA PORTAL ANTICORRUPCIÓN DE COLOMBIA- PACO 12. DECLARACIÓN NO LAVADA DE ACTIVOS, NI FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO 13. DECLARACIÓN DE NO MULTAS, SANCIONES, DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO 14. DECLARACIÓN INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, PROHIBICIONES Y 15. CONFLICTOS DE INTERESES. 16. CERTIFICADO DE PAGO APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES. 17. CERTIFICADO DE REGISTRO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS VIGENTE. 18. INFORME SEMANAL DEL 6 AL 11 DE ABRIL DE 2026, EL PROYECTO “ADECUACIÓN DE LA PLACA POLIDEPORTIVA EN LA VEREDA SIERRITA” 19. INFORME SEMANAL CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 13 AL 18 DE ABRIL DE 2026.

Observaciones:

Que el Municipio de Giraldo, mediante oficio del 24 de abril de 2026, con radicado No. 2026010207389 del El 24 de abril de 2026, el municipio de Giraldo presentó la solicitud de prórroga No. 1 del Convenio Interadministrativo N° 25AS122C2628 de 2025, la cual se sustenta en la necesidad de ajustar el plazo a las condiciones reales de ejecución evidenciadas durante el desarrollo de las obras, considerando que, si bien los proyectos asociados a la adecuación de las placas polideportivas en las veredas Sierrita y Cuajarón presentan un avance promedio del 53,49% conforme a los reportes de interventoría, aún se requiere un periodo adicional para garantizar la culminación técnica de las actividades, así como el adecuado cierre administrativo, financiero y contractual de los contratos derivados; en este sentido, se solicita una prórroga por un término de tres (03) meses, distribuidos así: un (01) mes para la culminación de la ejecución de obra, debidamente avalada por la interventoría, y dos (02) meses adicionales para adelantar los trámites administrativos, técnicos y financieros requeridos para la liquidación de los contratos

derivados, garantizando el cierre integral del convenio.

Por lo anterior, desde la Supervisión del convenio se informa que la solicitud de prórroga del Convenio Interadministrativo No. 25AS122C2628 de 2025 se encuentra debidamente justificada desde los componentes técnico, jurídico y financiero, teniendo en cuenta que la ampliación del plazo resulta pertinente e indispensable para garantizar la terminación integral de las obras, evitar entregas incompletas, mitigar riesgos funcionales sobre la infraestructura intervenida, prevenir eventuales controversias contractuales y proteger el interés general asociado al uso comunitario de los escenarios deportivos y recreativos objeto del convenio.

De igual manera, la ampliación del plazo reviste carácter necesario y urgente, en tanto el término inicialmente pactado resulta insuficiente frente a las condiciones reales de ejecución evidenciadas durante el desarrollo de las obras y frente a las actuaciones de cierre contractual exigidas por la normativa vigente. Negar la prórroga, pese al avance material alcanzado, expondría a las partes a incumplimientos formales, retrasos en los recibos finales, dificultades en la liquidación contractual y riesgos frente a la adecuada trazabilidad de los recursos públicos comprometidos.

La prórroga constituye un mecanismo legítimo de modificación contractual, procedente cuando durante la ejecución sobrevienen circunstancias objetivas, verificables y debidamente sustentadas que hacen necesario ajustar el plazo inicialmente previsto, sin alterar la naturaleza, finalidad ni condiciones esenciales del convenio. En el presente caso, desde el componente técnico, la necesidad se concreta en las condiciones propias de ejecución en territorio, la coordinación entre actores y la secuencia constructiva requerida para garantizar la calidad, funcionalidad y estabilidad de los escenarios deportivos intervenidos.

Desde la perspectiva financiera, la prórroga solicitada se orienta a asegurar la adecuada ejecución de los recursos ya comprometidos y a evitar riesgos asociados a la terminación incompleta de las obras, tales como deterioro de la inversión pública, generación de mayores costos futuros por reprocesos o eventuales reclamaciones contractuales, garantizando así la eficiencia en el uso de los recursos y la protección del patrimonio público.

A su vez, desde el componente jurídico, la ampliación del plazo resulta necesaria para culminar las actividades pendientes y adelantar en debida forma los trámites administrativos, técnicos, financieros y de liquidación de los contratos derivados, garantizando seguridad jurídica, cierre ordenado de las obligaciones y adecuada trazabilidad contractual. La negativa de la prórroga, pese al estado actual de ejecución, podría derivar en incumplimientos formales, dificultades de recibo final y riesgos frente a la correcta administración de los recursos públicos.

En consecuencia, desde la Supervisión del Convenio Interadministrativo No. 25AS122C2628 de 2025 se considera favorable la solicitud de prórroga No. 1, por encontrarse debidamente soportada y justificada desde las perspectivas técnica, jurídica y financiera, al constituirse como una actuación necesaria, pertinente y proporcional, orientada a garantizar la terminación satisfactoria del objeto contractual, la protección del interés público y la correcta destinación de los recursos invertidos.

Finalmente, se concluye que la prórroga solicitada responde a circunstancias objetivas debidamente acreditadas y orientadas a garantizar la ejecución integral del Convenio Interadministrativo No. 25AS122C2628 de 2025, sin afectar su objeto ni desnaturalizar las obligaciones inicialmente pactadas. Por el contrario, la ampliación del plazo permite asegurar la

culminación adecuada de las obras, el cumplimiento de los requisitos administrativos, técnicos, jurídicos y financieros pendientes, así como el cierre y liquidación ordenada de los contratos derivados, salvaguardando los principios de planeación, responsabilidad, eficiencia, economía y correcta inversión de los recursos públicos. Desde el rol jurídico del CIC, Santiago Gómez, indica que, se realizaron observaciones que ya fueron contestadas por la supervisión. Desde el rol logístico del CIC, Carlos Alberto Velasquez, indica que, se realizaron observaciones y fueron subsanadas.
Conclusión: Una vez analizado lo expuesto por el apoyo jurídico a la supervisión, Karen Gisel Castañeda Santiago, al Comité Interno de Contratación, se pone en conocimiento y consideración al Secretario de Seguridad, Justica y Paz, como ordenador del gasto para que realice, de ser el caso, la recomendación o no, para la modificación del contrato N°25AS122C2628 de 2025. Conveniante: Municipio de Giraldo. No. Proceso en SECOP II: 25AS122C2628.

El Comité verifica que, a la fecha, la necesidad o necesidades relacionadas con este proceso de contratación, se encuentran debidamente registradas, actualizadas y aprobadas en el Plan Anual de Adquisiciones en el aplicativo SAP.

El ordenador del gasto RECOMIENDA _X_ NO RECOMIENDA ___ la modificación del contrato N°25AS122C2628 de 2025. Conveniante: Municipio de Giraldo. No. Proceso en SECOP II: 25AS122C2628.

Se remite para recomendación por parte del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación SI__X__ NO____

1.1.3. Solicitud de modificación del contrato N° 25AS122C2736 de 2025. Conveniante: Municipio de Sopetrán. No. Proceso en SECOP II: 25AS122C2736

Objeto Del Contrato	"CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA PROMOVER LA CONVIVENCIA EN ESPACIOS PÚBLICOS, MEDIANTE EL MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN, DOTACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROYECTOS DERIVADOS DE LA LÍNEA DE INVERSIÓN V DE LA TASA ESPECIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA – TESCC, EN EL MUNICIPIO DE SOPETRÁN – ANTIOQUIA."
Valor Inicial Del Contrato	La inversión de este proyecto tiene un valor total de **DOSCIENTOS SESENTA MILLONES TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ($260.326.281)** para el proyecto "ADECUACIÓN PLACA POLIDEPORTIVA DEL CENTRO INTEGRADO CIUDADANO DEL MUNICIPIO". Este recurso es para la ejecución de la respectiva obra, los cuales serán aportados por la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz en el marco de las Actas de Incorporación N°1 y N°2, valor total incluido impuestos, tasas y contribuciones.

	Parágrafo Primero: El municipio aportará en especie los costos asociados a la estructuración de la etapa precontractual del contrato(s) derivado(s), así como la supervisión de los mismos en la etapa de ejecución. Igualmente aportará en especie las estrategias a implementar para la apropiación del espacio como entorno deportivo seguro. **Parágrafo Segundo:** La interventoría de la obra será contratada por el Departamento de Antioquia – Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz.
Adiciones	N/A
Valor Total Con Adiciones	La inversión de este proyecto tiene un valor total de **DOSCIENTOS SESENTA MILLONES TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ($260.326.281)** para el proyecto "ADECUACIÓN PLACA POLIDEPORTIVA DEL CENTRO INTEGRADO CIUDADANO DEL MUNICIPIO". Este recurso es para la ejecución de la respectiva obra, los cuales serán aportados por la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz en el marco de las Actas de Incorporación N°1 y N°2, valor total incluido impuestos, tasas y contribuciones. **Parágrafo Primero:** El municipio aportará en especie los costos asociados a la estructuración de la etapa precontractual del contrato(s) derivado(s), así como la supervisión de los mismos en la etapa de ejecución. Igualmente aportará en especie las estrategias a implementar para la apropiación del espacio como entorno deportivo seguro. **Parágrafo Segundo:** La interventoría de la obra será contratada por el Departamento de Antioquia – Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz.
Valor De La Solicitud De Adición	N/A
Porcentaje Adicionado Total	N/A
Número y Valor De CDP O VF	**Certificado de disponibilidad presupuestal – Labor/Reserva del 15%** **vigencia 2025 – Acta de Incorporación N°1** **Reserva: 1000236126** **Convenio: 10000946** **Encargo: 10000007215** **Labor: 1000236126** **Valor: TREINTA Y NUEVE MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ML ($39.048.942)** **Beneficiario**: Municipio de Sopetrán **NIT:** 890.981.080-7 **Certificado de disponibilidad presupuestal – Labor/Reserva del 85%** **vigencia 2026 – Acta de Incorporación N°2** **Reserva: 1000236219** **Convenio: 10000985**

	Encargo: 10000007393 **Labor: 1000236219** **Valor: DOSCIENTOS VEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ML ($221.277.339)** **Beneficiario: Municipio de Sopetrán** **NIT: 890.981.080-7**
Certificado de Registro de Programas y Proyectos	**LÍNEA ESTRATÉGICA:** Seguridad desde la Democracia y la Justicia **COMPONENTE:** 1.3 Seguridad, justicia y convivencia **PROGRAMA:** 1.3.4 Infraestructura para la seguridad, la justicia y la convive **BPIN:** 2024003050118 **PROYECTO:** Fortalecimiento de la infraestructura para la seguridad, la jus la convivencia ciudadana en el Departamento de Antioquia. **Vigente hasta:** 07 de julio de 2026
Plazo Inicial	El término de duración del presente Convenio Interadministrativo, será de Seis (6) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el Treinta y Uno (31) de Diciembre de 2026. **Parágrafo 1**: El plazo establecido para ejecutar la obra será de Dos (2) meses. **Parágrafo 2:** Durante el plazo establecido se contemplan los procesos de contratación por parte del municipio ejecutor y la liquidación del/los contratos(s) derivado(s).
Prórrogas	N/A
Suspensiones	N/A
Fecha De Terminación Actual	06/05/2026
Prórroga Solicitada	**PRÓRROGA:** Prorrogar el plazo del convenio Interadministrativo No. 25AS122C2736, por Cuatro (4) meses hasta el seis (6) de septiembre de 2026, teniendo como nueva fecha de terminación de este el seis (6) de septiembre de 2026. **FECHA DE INICIO DE LA PRÓRROGA**: 7 de mayo de 2026 **FECHA FINAL DE LA PRÓRROGA**: 6 de septiembre de 2026 **NUEVO PLAZO DE TERMINACIÓN:** 6 de septiembre de 2026
Solicitud de Modificación	*Modificar la **CLAUSULA QUINTA. PLAZO** del Convenio Interadministrativo No.* 25AS122C2736, suscrito entre el Departamento de Antioquia y el Municipio de Sopetrán, resulta necesaria en atención a la solicitud de prórroga de cuatro (04) meses, dado que el plazo inicialmente establecido no es suficiente para culminar de manera adecuada las actividades, obligaciones y compromisos derivados del objeto del convenio: Cláusula por modificar: *"**CLAUSULA QUINTA. PLAZO:*** El término de duración del presente Convenio Interadministrativo, será de seis (6) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.

	Parágrafo 1: El plazo establecido para ejecutar la obra será de dos (2) meses. **Parágrafo 2:** Durante el plazo establecido se contemplan los procesos de contratación por parte del municipio ejecutor y la liquidación del/los contratos(s) derivado(s). Por ende, la ***CLAUSULA QUINTA. PLAZO***, quedará así: *"**CLAUSULA QUINTA. PLAZO:** El término de duración del presente Convenio Interadministrativo, será de diez (10) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.* ***Parágrafo 1:** El plazo establecido para ejecutar la obra será de dos (2) meses.* ***Parágrafo 2:** Durante el plazo establecido se contemplan los procesos de contratación por parte del municipio ejecutor y la liquidación del/los contratos(s) derivado(s).*
CLÁUSULA A MODIFICAR (DIFERENTE A PRÓRROGA DEL PLAZO O ADICIÓN DE RECURSOS):	N/A
Supervisor – Interventor	Mediante acta de supervisión No. 2026020007049 del 17 de Febrero de 2026, el Secretario de Seguridad, Justicia y Paz Luis Eduardo Martínez Guzmán, designo para la supervisión del Convenio, a: **WILLIAM AVENDAÑO CASTRILLÓN C.C.** 96.342.128 ADMINISTRATIVO (COORDINADOR). **CARLOS MARIO OCHOA VÁSQUEZ** C.C. 71.103.953 APOYO TÉCNICO – CONTRATISTA. **STHEFANIA GÓMEZ URIBE** C.C. 1.044.121.493 APOYO JURÍDICO – CONTRATISTA. **JUAN CARLOS ARANGO ÁLVAREZ** C.C. 98.671.478 APOYO CONTABLE/FINANCIERO – CONTRATISTA. Mediante acta de supervisión No. 2026020015544 **del 27 de Abril de 2026,** el Secretario de Seguridad, Justicia y Paz Luis Eduardo Martínez Guzmán, designo para la supervisión del Convenio, a: **NATALIA NAVARRO ECHEVERRI** C.C. 1.036.931.527 ADMINISTRATIVA (COORDINADORA).
Expone	**JUAN CARLOS ARANGO ÁLVAREZ** – Apoyo financiero a la supervisión.
Documentos Aportados:	1. JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN AL CONVENIO. 2. SOLICITUD DEL CONTRATISTA/ASOCIADO PARA MODIFICACIÓN AL CONVENIO. 3. INFORME DE SEGUIMIENTO A LA CONTRATACIÓN ESTATAL ACTUALIZADO NO.2 4. CERTIFICADO DE REGISTRO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS VIGENTE.

	5. CONSTANCIA DE CONSULTA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (REPRESENTANTE LEGAL Y PERSONA JURÍDICA) 6. CONSTANCIA DE CONSULTA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (REPRESENTANTE LEGAL Y PERSONA JURÍDICA) 7. CONSTANCIA DE CONSULTAS POLICÍA NACIONAL (ANTECEDENTES JUDICIALES Y MEDIDAS CORRECTIVAS) 8. CERTIFICADO REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM 9. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN 10. CONSTANCIA DE CONSULTA PORTAL ANTICORRUPCIÓN DE COLOMBIA- PACO 11. DECLARACIÓN NO LAVADA DE ACTIVOS, NI FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO 12. DECLARACIÓN DE NO MULTAS, SANCIONES, DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO 13. DECLARACIÓN INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, PROHIBICIONES Y 14. CONFLICTOS DE INTERESES. 15. CERTIFICADO DE PAGO APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES. 16. RUT MUNICIPIO ACTUALIZADO 17. DESIGNACIÓN SUPERVISOR SOPETRÁN 2026020015544

Observaciones:

Que entre el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARÍA DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y PAZ, y el MUNICIPIO DE SOPETRÁN el 5 de noviembre de 2025 se suscribió el Convenio Interadministrativo N° 25AS122C2736, cuyo objeto consiste en *"CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA PROMOVER LA CONVIVENCIA EN ESPACIOS PÚBLICOS, MEDIANTE EL MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN, DOTACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROYECTOS DERIVADOS DE LA LÍNEA DE INVERSIÓN V DE LA TASA ESPECIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA – TESCC, EN EL MUNICIPIO DE* SOPETRÁN – *ANTIOQUIA."*

Que el 7 de noviembre de 2025, se suscribió el acta de inicio del Convenio Interadministrativo N° 25AS122C2736, estableciendo como fecha de terminación el 6 de mayo de 2026, conforme al plazo inicial del convenio de cinco (6) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.

Que el Municipio de Sopetrán, mediante oficio Radicado No. 2026010207998 del 28 de abril de 2026, cuyo asunto es "S*olicitud prorroga Convenio Interadministrativo No. 25AS122C2736 de 2025"* por un término de cuatro (4) meses adicionales distribuidos en dos (2) meses para obra y dos (2) meses restantes al desarrollo de los trámites administrativos, técnicos, jurídicos, financieros y de liquidación de los contratos derivados. Dicha solicitud se sustenta en la necesidad de garantizar la adecuada ejecución de los procesos derivados de obra toda vez, que, durante la ejecución se han presentado dificultades administrativas y técnicas que han afectado el cronograma inicial, entre ellas:

- Demoras en la estructuración y aprobación de la contratación derivada.

- Retrasos en la vinculación de personal técnico y contratistas.
- Mayor tiempo en la recopilación, revisión y validación de documentación contractual.
- Ajustes técnicos y actualización de análisis de precios unitarios (APU) y presupuesto.
- Necesidad de coordinación interinstitucional entre las entidades participantes.

Estas situaciones han impedido el inicio oportuno de las actividades constructivas y hacen necesario ampliar el plazo para asegurar la correcta ejecución del proyecto, evitando riesgos técnicos, financieros y administrativos.

Por lo anterior, desde la Supervisión del convenio se informa que la solicitud de prórroga del Convenio Interadministrativo No. 25AS122C2736 de 2025 se encuentra debidamente justificada desde los componentes técnico, jurídico y financiero, teniendo en cuenta que el municipio adelantó la contratación del contrato derivado; no obstante, estos presentaron inconsistencias frente a las obligaciones establecidas en el convenio. En consecuencia, y hasta tanto dicho proceso no fue ajustado con lo pactado en el convenio, no se otorgó el visto bueno para su remisión a la interventoría para la respectiva viabilidad.

Esta situación ocasionó retrasos en el proceso de autorización y activación de la interventoría, toda vez que, hasta tanto no se subsanaran las observaciones formuladas, no era posible remitir a revisión de interventoría para el inicio del contrato derivado de obra.

En virtud de lo expuesto, y teniendo en cuenta que los tiempos inicialmente previstos en el convenio se vieron afectados por las inconsistencias presentadas en la contratación de los derivados y por el proceso de subsanación requerido para otorgar la viabilidad y activar la interventoría, se hace necesaria y plenamente justificada la prórroga del Convenio Interadministrativo No. 25AS122C2736 de 2025. Lo anterior con el fin de que el municipio cuente con el plazo suficiente para llevar a cabo la ejecución de las obras dentro de las condiciones técnicas, jurídicas y financieras exigidas, permitiendo así culminar de manera adecuada y satisfactoria el objeto contractual previsto en el convenio.

Desde el punto de vista técnico, la ampliación del plazo resulta necesaria para el inicio y la adecuada culminación de las actividades de obra, así como para asegurar que las intervenciones se ejecuten conforme a las especificaciones, cantidades y condiciones de calidad previstas, evitando afectaciones en la funcionalidad y sostenibilidad del escenario objeto de intervención.

En el componente jurídico, la prórroga del convenio es jurídicamente procedente conforme a lo dispuesto en los artículos 23, 25 y 40 de la Ley 80 de 1993, que consagran los principios de planeación, economía, responsabilidad y la posibilidad de modificar los contratos estatales de común acuerdo, siempre que no se altere su objeto. En ese sentido, la ampliación del plazo constituye un mecanismo válido para garantizar la ejecución integral del convenio cuando surgen circunstancias técnicas, administrativas o financieras que impiden su cumplimiento dentro del término inicialmente previsto.

En concordancia, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 refuerzan el deber de las entidades de adoptar medidas que aseguren la correcta ejecución de los recursos públicos, lo que incluye la prórroga cuando se requiere ajustar los tiempos a la realidad del proyecto o a la ejecución de contratos derivados. Adicionalmente, en el marco de los convenios interadministrativos, esta medida se fundamenta en el principio de coordinación y colaboración

armónica entre entidades públicas previsto en el artículo 209 de la Constitución Política.

En consecuencia, la ampliación del plazo por cuatro (4) meses adicionales distribuidos en dos (2) meses para obra y dos (2) meses restantes al desarrollo de los trámites administrativos, técnicos, jurídicos, financieros y de liquidación de los contratos.

Desde la perspectiva financiera, la extensión del plazo permite garantizar la correcta ejecución física y financiera del convenio, teniendo en cuenta que no implica modificación del valor inicialmente pactado ni genera costos adicionales para las partes. Así mismo, se informa que el 13 de marzo de 2026 se autorizó el desembolso del quince por ciento (15%), equivalente a la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ML ($39.048.942), una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la CLÁUSULA OCTAVA – FORMA DE DESEMBOLSO. De igual manera, la ampliación del plazo permite soportar debidamente los pagos asociados al avance real de la obra y adelantar oportunamente las gestiones requeridas para el cierre y liquidación del convenio, en observancia de los principios de eficiencia, economía, responsabilidad y adecuada administración de los recursos públicos. En consecuencia, la prórroga solicitada se configura como una medida necesaria, razonable y proporcional para asegurar la satisfacción del interés general y la correcta terminación del convenio.

Finalmente, se concluye que la prórroga solicitada responde a circunstancias objetivas debidamente sustentadas y orientadas a garantizar la ejecución integral del Convenio Interadministrativo No. 25AS122C2736 de 2025, sin afectar su objeto ni desnaturalizar las obligaciones inicialmente pactadas. Por el contrario, la ampliación del plazo permite asegurar la adecuada culminación de las obras, el cumplimiento de los requisitos administrativos, técnicos, jurídicos y financieros pendientes, así como el cierre y liquidación ordenada de los contratos derivados, salvaguardando los principios de planeación, responsabilidad, eficiencia y correcta inversión de los recursos públicos.

Desde el rol jurídico del CIC, Santiago Palacio González, indica que, no se tienen observaciones

Desde el rol logístico del CIC, Carlos Alberto Velásquez, indica que, no se tienen observaciones

Conclusión:
Una vez analizado lo expuesto por el apoyo financiero a la supervisión, Juan Carlos Arango Álvarez, al Comité Interno de Contratación, se pone en conocimiento y consideración al Secretario de Seguridad, Justica y Paz, como ordenador del gasto para que realice, de ser el caso, la recomendación o no, para la modificación del contrato N° 25AS122C2736 de 2025. Conveniante: Municipio de Sopetrán. No. Proceso en SECOP II: 25AS122C2736

El Comité verifica que, a la fecha, la necesidad o necesidades relacionadas con este proceso de contratación, se encuentran debidamente registradas, actualizadas y aprobadas en el Plan Anual de Adquisiciones en el aplicativo SAP.

El ordenador del gasto RECOMIENDA _X_ NO RECOMIENDA ___ la modificación del contrato N° 25AS122C2736 de 2025. Conveniante: Municipio de Sopetrán. No. Proceso en SECOP II: 25AS122C2736.

Se remite para recomendación por parte del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación SI__X__ NO____

1.1.4. Solicitud de modificación del contrato N°25AS122C2646 de 2025. Conveniante: Municipio de Santa Fe de Antioquia. No. Proceso en SECOP II: 25AS122C2646.

Objeto del contrato	"CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA PROMOVER LA CONVIVENCIA EN ESPACIOS PÚBLICOS, MEDIANTE EL MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN, DOTACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROYECTOS DERIVADOS DE LA LÍNEA DE INVERSIÓN V DE LA TASA ESPECIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA – TESCC, EN EL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA– ANTIOQUIA."
Valor inicial del contrato	La inversión total del Convenio Interadministrativo es de **TRESCIENTOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/L** ($304.684.294), distribuidos así, para "*ADECUACIÓN DEL ESCENARIO DEPORTIVO BUGA DEL MUNICIPIO DE SANTA FÉ DE ANTIOQUIA"* por un valor **CIENTO SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS M/L ($161.857.415),** y para el proyecto de "*MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DEL COLISEO EL LLANO DEL MUNICIPIO DE SANTA FÉ DE ANTIOQUIA"* por un valor de **CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/L** ($142.826.879)", para la ejecución de la respectiva obra, los cuales serán aportados por la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz en el marco de las Actas de Incorporación N°1 y N°2, valor total incluido impuestos, tasas y contribuciones.
Adiciones	N/A
Valor total con adiciones	La inversión total del Convenio Interadministrativo es de **TRESCIENTOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/L** ($304.684.294), distribuidos así, para "*ADECUACIÓN DEL ESCENARIO DEPORTIVO BUGA DEL MUNICIPIO DE SANTA FÉ DE ANTIOQUIA"* por un valor **CIENTO SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS M/L ($161.857.415),** y para el proyecto de "*MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DEL COLISEO EL LLANO DEL MUNICIPIO DE SANTA FÉ DE ANTIOQUIA"* por un valor de **CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/L** ($142.826.879)", para la ejecución de la respectiva obra, los cuales serán aportados por la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz en el marco de las Actas de Incorporación N°1 y N°2, valor total incluido impuestos, tasas y contribuciones.
Valor de la solicitud de adición	N/A
Porcentaje adicionado total	N/A

Número y valor de CDP o VF	**Certificado de disponibilidad presupuestal – Labor/Reserva del 15% vigencia 2025 – Acta de Incorporación N°1** **Reserva:** 00000001000235176 **Convenio:** 00000000010000946 **Encargo:** 00000010000007215 **Labor:** 00000001000235176 **Valor: VEINTICUATRO MIL CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS** ($24.047.296.402) **Beneficiario:** Municipio de Santa Fe de Antioquia **NIT: 890907569-1** **Certificado de disponibilidad presupuestal – Labor/Reserva del 85% vigencia 2026 – Acta de Incorporación N°2** **Reserva:** 00000001000235183 **Convenio:** 00000000010000985 **Encargo:** 00000010000007393 **Labor:** 00000001000235183 **Valor: CIENTO VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (**$128.248.347.576) **Beneficiario:** Municipio de Santa Fe de Antioquia **NIT**: 890907569-1
Certificado de Registro de Programas y Proyectos	**LÍNEA ESTRATÉGICA:** Seguridad desde la Democracia y la Justicia **COMPONENTE:** 1.3 Seguridad, justicia y convivencia **PROGRAMA:** 1.3.4 Infraestructura para la seguridad, la justicia y la convive **BPIN:** 2024003050118 **PROYECTO:** Fortalecimiento de la infraestructura para la seguridad, la jus la convivencia ciudadana en el Departamento de Antioquia. **Vigente hasta:** 07 de julio de 2026
Plazo inicial	El término de duración será de seis (6) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2026. **Parágrafo 1**: El Plazo establecido para ejecutar la obra será de dos (2) meses "***ADECUACIÓN DEL ESCENARIO DEPORTIVO BUGA DEL MUNICIPIO DE SANTA FÉ DE ANTIOQUIA "*** y dos (2) meses para el proyecto "***MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DEL COLISEO EL LLANO DEL MUNICIPIO DE SANTA FÉ DE ANTIOQUIA".*** **Parágrafo 2:** Durante el plazo establecido se contemplan los procesos de contratación por parte del municipio ejecutor y la liquidación del/los contratos(s) derivado(s).
Prórrogas	N/A
Suspensiones	N/A
Fecha de terminación actual	06/05/2026
Prórroga solicitada	**PRÓRROGA:** Prorrogar el plazo del convenio Interadministrativo No. 25AS122C2646, por cuatro (4) meses hasta el seis (06) de septiembre de 2026, teniendo como nueva fecha de terminación de este el seis (06) de septiembre de 2026.

	<table><tr><td>**FECHA DE INICIO DE LA PRÓRROGA**</td><td>07 de mayo de 2026</td></tr><tr><td>**FECHA FINAL DE LA PRÓRROGA**</td><td>06 de septiembre de 2026</td></tr><tr><td>**NUEVO PLAZO DE TERMINACIÓN:**</td><td>06 de septiembre de 2026</td></tr></table> Modificar la **CLAUSULA QUINTA. PLAZO** del Convenio Interadministrativo No. 25AS122C2646, suscrito entre el Departamento de Antioquia y el Municipio de Santa Fe de Antioquia, resulta necesaria en atención a la solicitud de prórroga de cuatro (4) meses, dado que el plazo inicialmente establecido no es suficiente para culminar de manera adecuada las actividades, obligaciones y compromisos derivados del objeto del convenio: Cláusula por modificar: *"**CLAUSULA QUINTA. PLAZO*** El término de duración será de seis (6) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2026. **Parágrafo 1**: El Plazo establecido para ejecutar la obra será de dos (2) meses "***ADECUACIÓN DEL ESCENARIO DEPORTIVO BUGA DEL MUNICIPIO DE SANTA FÉ DE ANTIOQUIA "*** y dos (2) meses para el proyecto "***MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DEL COLISEO EL LLANO DEL MUNICIPIO DE SANTA FÉ DE ANTIOQUIA".*** Parágrafo 2: Durante el plazo establecido se contemplan los procesos de contratación por parte del municipio ejecutor y la liquidación del/los contratos(s) derivado(s).*"* ***Parágrafo 2:*** *Durante el plazo establecido se contemplan los procesos de contratación por parte del municipio ejecutor y la liquidación del/los contratos(s) derivado(s)."* Por ende, la ***CLAUSULA QUINTA. PLAZO***, quedará así: *"**CLAUSULA QUINTA. PLAZO**: El término de duración del presente Convenio Interadministrativo será de diez (10) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.* ***Parágrafo 1:*** *El plazo establecido para ejecutar la obra será de cuatro (04) meses.* ***Parágrafo 2****: Durante el plazo establecido se contemplan los procesos de contratación por parte del municipio ejecutor y la liquidación del/los contratos(s) derivado(s)."*
Supervisor – interventor	A través de la designación de supervisión No. 2026020008898 del 2 de marzo de 2026, el Secretario de Seguridad, Justicia y Paz designó la supervisión del convenio interadministrativo así: • **NATALIA NAVARRO ECHEVERRI** C.C. 1.036.931.527 ADMINISTRATIVO (COORDINADORA)

	• **KAREN GISEL CASTAÑEDA SANTIAGO** C.C. 1.024.578.107 APOYO JURÍDICO- CONTRATISTA • **ALEXANDER DE JESÚS BOTERO ARBOLEDA** CC 1.036.621.634 APOYO CONTABLE Y FINANCIERO- CONTRATISTA • **CARLOS MARIO OCHOA VASQUEZ** C.C. 71.703.953 APOYO TÉCNICO- CONTRATISTA Supervisión por parte del INDEPORTES ANTIOQUIA – convenio interadministrativo de asociación N°25AS122C2256: • **JULIÁN DAVID AGUDELO UPEGUI** C.C. 8.164.564 APOYO TÉCNICO- CONTRATISTA • **CLARA SOFÍA QUINTERO AGUIRRE** C.C. 1.001.137.933 APOYO JURÍDICO- CONTRATISTA • **JAIME ORLANDO MAZO LOAIZA** CC 71.186.331 APOYO LOGISTICO- CONTRATISTA • **MIGUEL ÁNGEL CÓRDOBA** C.C. 1.020.406.121 APOYO AMBIENTAL, SOCIAL Y SST.
Expone	**ALEXANDER DE JESÚS BOTERO ARBOLEDA –** Apoyo financiero a la supervisión
Documentos aportados:	1. Justificación para modificación al convenio. 2. Solicitud del contratista/asociado para modificación al convenio. 3. Anexos solicitud del contratista/asociado para modificación al convenio 4. Informe de seguimiento a la contratación estatal actualizado. 5. Constancia de consulta contraloría general de la república (representante legal y persona jurídica) 6. Constancia de consulta procuraduría general de la nación (representante legal y persona jurídica) 7. Constancia de consultas policía nacional (antecedentes judiciales y 8. Medidas correctivas) 9. Certificado registro de deudores alimentarios morosos – REDAM 10. Compromiso anticorrupción 11. Constancia de consulta portal anticorrupción de COLOMBIA-PACO 12. Declaración no lavada de activos, ni financiación del terrorismo 13. Declaración de no multas, sanciones, declaratorias de incumplimiento 14. Declaración inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones y 15. Conflictos de intereses. 16. Certificado de pago aportes a la seguridad social integral y parafiscales.

	17. Fotocopia cédula, certificado vigente junta central de contadores y tarjeta profesional del revisor fiscal. 18. Certificado de registro de programas y proyectos vigente

Observaciones:

Que el Municipio de Santa Fe de Antioquia, remitio oficio del 27 de abril de 2026, cuyo asunto es "Solicitud de prórroga por cuatro (04) del Convenio Interadministrativo No. 25AS122C2646 de 2025", con radicado No. 2026010207926 del 28 de abril de 2026, el municipio sustenta en una situación técnica sobreviniente presentada en el Coliseo El Llano de Bolívar, relacionada con la reposición parcial de la cubierta. Durante la revisión se evidenció que la teja existente no corresponde a un material convencional ni se encuentra disponible comercialmente, lo que impidió realizar una reposición estándar y obligó a diseñar una solución de ingeniería a medida. Esta alternativa consiste en láminas de aluminio calibre 24 con especificaciones especiales para garantizar compatibilidad estructural, estanqueidad, resistencia y durabilidad, cuyo proceso exige fabricación especializada, pruebas, validación técnica e instalación, demandando un mayor plazo de ejecución. Actualmente se avanza en una muestra a escala real para pruebas de ensamble y aprobación de la interventoría. Por ello, el Municipio de Santa Fe de Antioquia solicita la prórroga de cuatro (4) meses al Convenio Interadministrativo No. 25AS122C2646 de 2025, distribuidos en dos meses para ejecución de obra y dos meses para trámites de liquidación, con el fin de asegurar la culminación integral del proyecto.

Por lo anterior, desde la Supervisión del convenio se informa que la solicitud de prórroga del Convenio Interadministrativo No. 25AS122C262646 de 2025 se encuentra debidamente justificada desde los componentes técnico, jurídico y financiero, teniendo en cuenta que la ampliación del plazo reviste carácter necesario y urgente, en tanto el término inicialmente pactado resulta insuficiente frente a las situaciones técnicas sobrevinientes y a las actuaciones de cierre contractual exigidas por la normativa vigente. Aprobar la prórroga, garantizara la ejecucion total del proyecto, expondría a las partes a incumplimientos formales, retrasos en los recibos finales, dificultades en la liquidación contractual y riesgos frente a la adecuada trazabilidad de los recursos públicos comprometidos.

Desde el componente técnico, y una vez revisada la situación sobreviniente informada por el Municipio y la interventoría, se evidencia que dicha condición incide de manera directa en el desarrollo del proyecto, por lo cual, requiere procesos adicionales de diseño, fabricación especializada, pruebas de validación e instalación técnica, actividades que no se encontraban contempladas dentro del plazo inicial del convenio. En este sentido, el tiempo adicional solicitado resulta necesario para garantizar la adecuada ejecución de la solución propuesta, asegurando condiciones óptimas de funcionalidad, estabilidad estructural, estanqueidad y durabilidad de la infraestructura intervenida. De igual forma, la elaboración de una muestra a escala real y su correspondiente verificación por parte de la interventoría constituyen actividades técnicas indispensables para mitigar riesgos constructivos y asegurar la calidad final de la obra. Por lo anterior, desde el componente técnico, la prórroga solicitada es procedente, pertinente y necesaria para la correcta culminación del proyecto.

Desde la perspectiva financiera, la ampliación del plazo no implica modificación del valor del convenio, sino que permite optimizar la ejecución de los recursos ya comprometidos, asegurando que estos se traduzcan en una obra funcional y conforme a las especificaciones técnicas requeridas. Adicionalmente, el plazo solicitado facilita el desarrollo de las actividades administrativas, técnicas y financieras necesarias para una adecuada liquidación del convenio, reduciendo riesgos asociados a reprocesos, ajustes contractuales o posibles contingencias económicas derivadas de una ejecución incompleta o deficiente. En consecuencia, la prórroga

contribuye a la protección del recurso público y a la eficiencia en la inversión, garantizando la culminación integral del proyecto.

Desde el punto de vista jurídico, la solicitud de prórroga se sustenta en una situación no prevista, no imputable a las partes y debidamente justificada, lo que permite la modificación del plazo contractual sin alterar el objeto ni la finalidad del convenio interadministrativo. La medida se enmarca en los principios de la contratación estatal, especialmente los de planeación, responsabilidad, economía y eficacia, en tanto busca garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual y evitar la configuración de un incumplimiento derivado de circunstancias técnicas ajenas a la voluntad de las partes.

La prórroga constituye un mecanismos legítimos de modificación contractual, procedentes cuando durante la ejecución sobrevienen circunstancias objetivas, verificables y debidamente sustentadas que hacen necesario ajustar las condiciones inicialmente previstas, sin alterar la naturaleza, finalidad ni condiciones esenciales del convenio. En el presente caso, desde el componente técnico, la necesidad se concreta en situaciones sobrevinientes que han incidido directamente en el inicio y desarrollo normal de las actividades previstas para el Coliseo El Llano de Bolívar, consistente en inconsistencias en los materiales destiandos para la ejecución de los proyectos, los cuales podrian generar riesgos de filtraciones, incompatibilidad entre elementos, deficiencias en los traslapos, fallas prematuras de la cubierta, afectaciones por aguas lluvias, reprocesos constructivos, posibles perjuicios a la calidad y funcionalidad del escenario deportivo.

A su vez, desde el componente jurídico, la ampliación del plazo resulta necesaria para culminar las actividades adicionales identificadas y adelantar en debida forma los trámites administrativos, técnicos, financieros y de liquidación de los contratos derivados, garantizando seguridad jurídica, cierre ordenado de las obligaciones y adecuada trazabilidad contractual. La negativa de la prórroga, pese al estado actual de ejecución, podría derivar en incumplimientos formales, dificultades de recibo final y riesgos frente a la correcta administración de los recursos públicos.

Finalmente, se concluye que la prórroga No. 1 al Convenio Interadministrativo No. 25AS122C2646 solicitada responde a circunstancias objetivas debidamente acreditadas y orientadas a garantizar la ejecución integral del Convenio Interadministrativo No. 25AS122C2646 de 2025, sin afectar su objeto ni desnaturalizar las obligaciones inicialmente pactadas. Por el contrario, la ampliación del plazo permite asegurar la culminación adecuada de las obras, el cumplimiento de los requisitos administrativos, técnicos, jurídicos y financieros pendientes, así como el cierre y liquidación ordenada de los contratos derivados, salvaguardando los principios de planeación, responsabilidad, eficiencia, economía y correcta inversión de los recursos públicos.

Desde el rol juridico del CIC, Felipe Gonzalez Cantillo, indica que, se recomendó que verificaran que esas tejas efectivamente no estuvieran en el mercado. Sin más observaciones.

El apoyo jurídico a la supervisión, Karen Gisel Castañeda, señala que, el apoyo tecnico a la supervisión verificó que no era una teja comercial sino especifica, y como es un cambio parcial se debe garantizar que quede de manera similar, se tuvo como referencia la visita técnica y el informe de la interventoría.

Desde el rol logístico del CIC, Andrés Felipe Ochoa, indica que, se revisó la documentación y la prórroga obedece a razones técnicas, se realizaron observaciones y fueron subsanadas, por ende, no se tienen más observaciones.

Conclusión:
Una vez analizado lo expuesto por el apoyo financiero a la supervisión, Alexander de Jesús Botero Arboleda, al Comité Interno de Contratación, se pone en conocimiento y consideración al Secretario de Seguridad, Justica y Paz, como ordenador del gasto para que realice, de ser el caso, la recomendación o no, para la modificación del contrato N°25AS122C2646 de 2025. Conveniante: Municipio de Santa Fe de Antioquia. No. Proceso en SECOP II: 25AS122C2646.

El Comité verifica que, a la fecha, la necesidad o necesidades relacionadas con este proceso de contratación, se encuentran debidamente registradas, actualizadas y aprobadas en el Plan Anual de Adquisiciones en el aplicativo SAP.

El ordenador del gasto RECOMIENDA _X_ NO RECOMIENDA ___ la modificación del contrato N° 25AS122C2646 de 2025. Conveniante: Municipio de Santa Fe de Antioquia. No. Proceso en SECOP II: 25AS122C2646.

Se remite para recomendación por parte del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación SI__X__ NO____

1.1.5. Solicitud de MODIFICACIÓN del convenio N°25AS122C2256. Contratista/Asociado: INDEPORTES ANTIOQUIA. Número de proceso en SECOPII: 25AS122C2256.

Objeto del contrato/convenio	"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA EL APOYO EN EL DIAGNÓSTICO Y SUPERVISIÓN DE LOS NEGOCIOS JURÍDICOS SUSCRITOS POR EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, DESTINADOS A LA CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS ENMARCADO EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROYECTOS DERIVADOS DE LA LÍNEA DE INVERSIÓN V DE LA TASA ESPECIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA – TESCC DENOMINADA: "CONVIVENCIA: PLACAS POLIDEPORTIVAS", MEDIANTE LA ORDENANZA N°50 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2024."
Valor inicial del contrato	El presente convenio no tiene cuantía económica, toda vez que no demanda ninguna erogación presupuestal por parte de los asociados.
Adiciones	0
Valor total con adiciones	**N/A**
Valor de la solicitud de adición	**N/A**
Porcentaje adicionado total	**N/A**
Número y valor de CDP o VF	**N/A**
Certificado de Registro de Programas y Proyectos	**Nombre**: Fortalecimiento de la infraestructura para la seguridad, la justicia y la convivencia ciudadana en el Departamento de Antioquia.

	BPIN/BPID: 2024003050118 **Elemento PEP:** 22-0413
Plazo inicial	Fecha de inicio: 13/06/2025 Fecha de terminación inicial: 31/12/2027
Prórrogas	NO
Suspensiones	NO
Fecha de terminación actual	31/12/2027
Prórroga solicitada	N/A
Solicitud de Modificación/Suspensión	***Modificar en el considerando el numeral:*** ***DÉCIMO* OCTAVO**: Que el programa 2.1.9. Espacios Deportivos protectores e incluyentes amplía la oferta de espacios para la promoción del deporte y la recreación, distribuidos en sus 125 entes territoriales. Adicionalmente, contribuye al mejoramiento de la infraestructura deportiva del departamento de Antioquia, en línea con las disposiciones legales establecidas por la Ordenanza 8E de 1996 y el marco estratégico definido en la Ordenanza 12 de 2023. Contempla, además, través del indicador "ESCENARIOS DEPORTIVOS O EQUIPAMIENTOS ADECUADOS, MANTENIDOS O MEJORADOS", la intervención de escenarios deportivos donde se pretende mejorar no solo las condiciones físicas de dichos espacios, sino también optimizar su funcionalidad como escenarios para la prevención del delito, la cohesión comunitaria y la promoción de derechos, en especial para la población infantil, juvenil y adulta **Justificación**: Se requiere incorporar expresamente la alineación del convenio con la Ordenanza 12 de 2023 – Política Pública del Deporte, garantizando coherencia con los lineamientos departamentales vigentes. La modificación solicitada, se enmarcan en una necesidad técnica de precisión y armonización institucional, orientada a fortalecer la articulación del convenio con los indicadores de gestión y los programas del Plan de Desarrollo Departamental, así como con los lineamientos de la política pública sectorial en materia deportiva. Dichos ajustes buscan dotar al instrumento contractual de mayor claridad operativa respecto del alcance de las actividades que serán desarrolladas en el marco de los proyectos de inversión y de la gestión institucional que corresponde a INDEPORTES Antioquia, sin que ello implique modificación del objeto contractual ni alteración de las condiciones económicas inicialmente pactadas. **Propuesta de modificación:** **CONSIDERACIONES** **DÉCIMO OCTAVO**. Que el programa 2.1.9. Espacios Deportivos protectores e incluyentes, amplía la oferta de espacios para la promoción del deporte y la recreación, distribuidos en sus 125 entes territoriales. Adicionalmente

	contribuye a la **construcción**, **adecuación**, mejoramiento y/o **mantenimiento** de la infraestructura deportiva del departamento de Antioquia, en línea con las disposiciones legales establecidas por la Ordenanza 8E de 1996 —**la cual crea a INDEPORTES ANTIOQUIA y le asigna la función de participar en programas de cofinanciación para la construcción, ampliación y mejoramiento de instalaciones deportivas municipales—** y el marco estratégico definido en la Ordenanza 12 de 2023. Este programa contempla la intervención de escenarios deportivos a través de los indicadores **"INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA CONSTRUIDA"** y **"ESCENARIOS DEPORTIVOS O EQUIPAMIENTOS ADECUADOS, MANTENIDOS O MEJORADOS"** correspondientes al **Programa 2.1.9.,** denominado **"Espacios deportivos protectores e incluyentes". Con esto se pretende no solo transformar las condiciones físicas mediante la creación de nueva infraestructura o la optimización de la existente, sino también potenciar su funcionalidad como escenarios para la prevención del delito, la cohesión comunitaria y la promoción de derechos, en especial para la población infantil, juvenil y adulta.** **Modificar Parágrafo del alcance del objeto**: **PARÁGRAFO. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL**. La constitución del Convenio Interadministrativo de Asociación tiene como propósito contribuir a la recuperación del espacio público y el mejoramiento de los escenarios deportivos y recreativos para la prevención del delito y la convivencia pacífica en los municipios del Departamento de Antioquia, como uno de los ejes de desarrollo definidos en la Línea de inversión V de la Tasa Especial de Seguridad y Convivencia Ciudadana – TESCC denominada: "Convivencia: placas polideportivas" impuesta en el departamento de Antioquia, mediante la Ordenanza N°50 del 17 de diciembre de 2024, a través del aporte técnico de INDEPORTES ANTIOQUIA en la identificación de la necesidades en el territorio mediante el diagnóstico y el apoyo a la supervisión de los negocios jurídicos constituidos para el desarrollo del objeto contractual por el Departamento. **Justificación**: Si bien en el objeto del contrato se establece que el convenio comprende la "construcción, adecuación y mejoramiento" de escenarios deportivos, resulta necesario precisar en el alcance contractual su relación con los proyectos de inversión; así como su articulación con los indicadores del Plan de Desarrollo Departamental. En

	particular, se debe establecer la correspondencia con los indicadores "Infraestructura deportiva construida" y "Escenarios deportivos o equipamientos adecuados, mantenidos o mejorados", asociados al Programa 2.1.9, denominado "Espacios deportivos protectores e incluyentes". Asimismo, se busca garantizar el cumplimiento de los fines establecidos en la Ordenanza 12 de 2023 – Política Pública del Deporte, la cual contempla, dentro de su marco estratégico, el componente 3 relacionado con la gestión de infraestructura deportiva y a su vez armonizar el parágrafo con el tenor literal del objeto. **Propuesta de modificación:** **ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL.** La constitución del Convenio Interadministrativo de Asociación tiene como propósito contribuir a la recuperación del espacio público, así como a la construcción y mejoramiento de los escenarios deportivos y recreativos para la prevención del delito y la convivencia pacífica en los municipios del Departamento de Antioquia. Este propósito se consolida como uno de los ejes de desarrollo definidos en la Línea de inversión V de la Tasa Especial de Seguridad y Convivencia Ciudadana – TESCC denominada "Convivencia: placas polideportivas", impuesta mediante la Ordenanza N° 50 de 17 de diciembre de 2024. Lo anterior se materializa a través del aporte técnico de INDEPORTES ANTIOQUIA en la identificación de necesidades en el territorio mediante el diagnóstico y el apoyo a la supervisión de los negocios jurídicos destinados a la construcción, adecuación, mejoramiento y/o mantenimiento de dichos escenarios constituidos por el Departamento.
Supervisor – interventor	**NATALIA NAVARRO ECHEVERRI.** Administrativo (coordinador). Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz. **PAULINA ESTRADA CRUZ.** Apoyo Técnico (contratista). Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz. **MELIZA MÚNERA LÓPEZ.** Apoyo Jurídico (contratista). Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz. **JORGE MARIO SIERRA ROLDAN.** Apoyo Contable/Financiero (contratista). Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz.
Expone	**MELIZA MÚNERA LÓPEZ** – Apoyo jurídico a la supervisión.
Documentos aportados:	• Informe de supervisión número 8 • Solicitud de Otrosí radicado Indeportes 202603001331 • Respuesta a solicitud de Otrosí Gobernación de

	Antioquia radicado 2026030097511

Observaciones:

La solicitud de modificación que se somete a consideración del Comité, se fundamenta en la necesidad de:

1. Se requiere modificar el considerando el numeral Décimo Octavo, con el fin de incorporar expresamente la alineación del convenio con la Ordenanza 12 de 2023 – Política Pública del Deporte, garantizando coherencia con los lineamientos departamentales vigentes.

La modificación solicitada, se enmarcan en una necesidad técnica de precisión y armonización institucional, orientada a fortalecer la articulación del convenio con los indicadores de gestión y los programas del Plan de Desarrollo Departamental, así como con los lineamientos de la política pública sectorial en materia deportiva.

Dichos ajustes buscan dotar al instrumento contractual de mayor claridad operativa respecto del alcance de las actividades que serán desarrolladas en el marco de los proyectos de inversión y de la gestión institucional que corresponde a INDEPORTES Antioquia, sin que ello implique modificación del objeto contractual ni alteración de las condiciones económicas inicialmente pactadas.

2. Se requiere precisar en el alcance contractual la relación de este con los proyectos de inversión y su articulación con los indicadores del Plan de Desarrollo departamental, en especial los indicadores de “INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA CONSTRUIDA” y “ESCENARIOS DEPORTIVOS O EQUIPAMIENTOS ADECUADOS, MANTENIDOS O MEJORADOS”, correspondientes al Programa 2.1.9., denominado “Espacios deportivos protectores e incluyentes”.

Desde el rol jurídico del CIC, Santiago Gómez, indica que, se realizaron observaciones y fueron subsanadas antes del comité.

Desde el rol logístico del CIC, Carlos Alberto Velásquez, indica que, no se tienen observaciones.

Conclusión:

Una vez analizado lo expuesto por el apoyo jurídico a la supervisión, Meliza Múnera, al Comité Interno de Contratación, se pone en conocimiento y consideración al Secretario de Seguridad, Justica y Paz, como ordenador del gasto para que realice, de ser el caso, la recomendación o no, para la MODIFICACIÓN del convenio N° 25AS122C2256. Contratista/Asociado: INDEPORTES ANTIOQUIA. Número de proceso en SECOPII: 25AS122C2256.

El Comité verifica que, a la fecha, la necesidad o necesidades relacionadas con este proceso de contratación, se encuentran debidamente registradas, actualizadas y aprobadas en el Plan Anual de Adquisiciones en el aplicativo SAP.

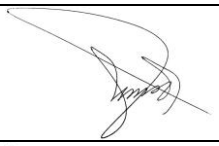
El ordenador del gasto RECOMIENDA _X_ NO RECOMIENDA ___ la MODIFICACIÓN del convenio N° 25AS122C2256. Contratista/Asociado: INDEPORTES ANTIOQUIA. Número de proceso en SECOPII: 25AS122C2256.

Se remite para recomendación por parte del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación SI__X__ NO____

El listado de asistencia el cual se anexa hace parte integral de la presente acta.

Nota: En caso de que las reuniones se realicen de forma virtual se podrán utilizar los mecanismos de la Ley 527 del 2000.

Siendo las 04:21 p.m. se da por terminado el comité. En constancia de lo anterior firman los miembros del comité interno:

Nombre	Cargo	Firmas
Luis Eduardo Martínez Guzmán	Secretario de Seguridad, Justicia y Paz	
Natalia Navarro Echeverri	Directora de Acceso a la Justicia	
Santiago Gómez Ospina	Abogado Contratista Rol Jurídico	
Santiago Palacio González	Abogado Contratista Rol Jurídico	
Felipe González Cantillo	Abogado Contratista Rol Jurídico	
Carlos Alberto Velásquez López	Profesional Contratista Rol Logístico	
Andrés Felipe Ochoa Plaza	Profesional Especializado Rol Logístico	